

RESOLUCIÓN (CS) N° 21/21

FLORENCIO VARELA, 19 de abril de 2021.

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, el DECNU-2020-260-APN- PTE, el DECNU-2020-297-APN-PTE y los dictados al efecto de su prórroga, el Decreto DNU PEN 875/2020 y subsiguientes de orden público que establecen y prorrogan el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO), las Resoluciones RESOL-2020-104-APN-ME, RESOL-2020-105-APN-ME, RESOL-2020-1084-APN-ME, DECNU-2021-241-APN-PTE, la RESOLUCIÓN Conjunta N° 11/21 de MJGM y MSALP, las Resoluciones (R) Nros. 255/20, 257/20, 280/20, 4/21, 11/21, 60/21 y 70/21, el Acta CS N°001/13, el Expediente N° 249/20 del Registro SUDOCU de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se gestiona la convalidación de la Resolución UNAJ (R) N° 60/21 que aprobó los “PROTOSCOLOS ESPECIFICOS DE USO DE EDIFICIOS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES DE MATERIAS PRACTICAS DEL INSTITUTO DE INGENIERIA Y AGORNOMIA” en la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró al brote de CORONAVIRUS COVID-19 como pandemia.

Que en nuestro país se ha verificado la existencia de casos de personas afectadas, adoptando el GOBIERNO NACIONAL medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica.

Que a través del Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública sanitaria por el plazo de UN (1) año desde la sanción de la Ley 27.541 en virtud de la pandemia así declarada por la OMS.

Que el Decreto N° 297/2020 estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida que fue luego prorrogada y adecuada, conforme con la evolución de la pandemia, hasta el 8 de noviembre del corriente año inclusive y en virtud de ello las clases presenciales fueron suspendidas para todos los niveles y modalidades de la educación.

21/21

Que sucesivos decretos de necesidad y urgencia, de orden público, ampliaron el Decreto PEN-DNU 875/2020 primigenio, modificando, complementando y prorrogando sucesivamente el periodo del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO).

Que mediante el Decreto PEN DECNU 241 se dictaron nuevas medidas preventivas en el AMBA, prorrogando el distanciamiento obligatorio y suspendiendo la presencialidad en la educación hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 104/2020 se recomienda a las Universidades adecuar las condiciones de dictado del ciclo lectivo en el marco de la emergencia mencionada y de acuerdo a las condiciones de cada institución.

Que a través Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 105/2020 se insta a las provincias, a la Ciudad de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecidas, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que consideren pertinentes.

Que por lo tanto en el marco de los sucesivos Decretos emitidos por el GOBIERNO NACIONAL en razón de las medidas adoptadas para sostener la situación epidemiológica, esta Universidad ha continuado con el cese de actividades en todos sus predios.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, a través de la Resolución ME N° 1084/20 ha aprobado el PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP).

Que en dicho marco la UNAJ aprobó el “PROTOCOLO MARCO PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES”, en la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE por Resolución UNAJ (R) N° 280/20 ad referendum del Consejo Superior.

Que dicho Protocolo establece la conformación de un Comité de

21/21

Emergencia de Higiene y Seguridad (CEHS), cuyos integrantes fueron nombrados por Resoluciones (R) N° 04/21 y 70/21.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la provincia de Buenos Aires aprobó el PROTOCOLO MARCO PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE mediante la Nota NO-2020-30343840-GDEBA- SGIEPYFMSALGP de fecha 30 de diciembre de 2020.

Que por tanto, y con el referido aval de la jurisdicción sanitaria provincial tal como indica la Resolución ME N° 1084/20, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN aprobó el PROTOCOLO MARCO PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES presentado de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE mediante la Nota NO-2021- 02209840-APN-ME de fecha 9 de enero de 2021.

Que en el marco dado por la Resolución RESO-2020-3667-GDEBA-MJGM se dictó la Resolución UNAJ (R) 60/21 que aprobó los protocolos específicos para edificios a utilizarse en actividades presenciales prácticas del INSTITUTO DE INGENIERIA Y AGRONOMIA.

Que en virtud de lo exiguo de los plazos para el inicio de las actividades, el Rector aprobó dicha norma en uso de sus facultades.

Que la Resolución (R) 255/20 habilitó el inicio de las actividades presenciales en todas las sedes de la Universidad, en la medida que se contara con las autorizaciones jurisdiccionales pertinentes.

Que el 23 de febrero de 2021 el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE SALUD de la provincia de Buenos Aires emitieron una Resolución de firma Conjunta Nro. 11/21 que amplía el alcance de la Resolución MJGM 3667/20, haciendo extensiva la habilitación de las cursadas presencial de materias prácticas y los exámenes con instancias practicas a todas las disciplinas, tanto en las instalaciones universitarias como fuera de ellas, estas últimas mientras cuenten con protocolos específicos previamente aprobados por las autoridades competentes.

Que por tanto resulta necesario ampliar el alcance de la habilitación de las actividades presenciales que inicialmente se librara para las materias practicas del INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD, a las asignaturas prácticas del INSTITUTO DE

INGENIERIA Y AGRONOMIA, del INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES y ADMINISTRACIÓN, y del CENTRO DE POLITICA EDUCATIVA para la asignatura Informática Extracurricular.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución UNAJ (R) Nro. 257/20 en el Calendario Académico 2021, el día 5 de abril se inicia el desarrollo del primer cuatrimestre 2021, por lo que resulta perentorio dictar la presente norma.

Que los aspectos vinculados a las condiciones y ambiente de trabajo docente y Nodocente que este protocolo aborda serán tratados en la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CYMAT) y Comisión de Condiciones y Ambiente de Trabajo (CYAT) respectivamente.

Que la Dirección de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete y emitido el dictamen correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicios de las facultades y competencias conferidas en el "Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE".

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar los "PROTOSCOLOS ESPECIFICOS DE USO DE EDIFICIOS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES DE MATERIAS PRACTICAS DEL INSTITUTO DE INGENIERIA Y AGRONOMIA" en la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, aprobados por Resolución (R) N° 60/21.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 21/21



Lic. Juan Pastor González
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional Arturo Jauretche



Lic. Ernesto Villanueva
Rector
Universidad Nacional Arturo Jauretche